

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS FNT-022-2016

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECO TURÍSTICO, CENTRO DE VISITANTES, ESCALERAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE -TUTUNENDO, MUNICIPIO DE QUIBDÓ, **CHOCÓ**, DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RESPUESTA OBSERVACIONES
12 DE MAYO DE 2016

De: Fernando Gutierrez [<mailto:ingfergutierrez@gmail.com>]

Enviado el: miércoles, 11 de mayo de 2016 12:00 p.m.

Para: gbarliza@fontur.com.co

Asunto: Observaciones Invitación FNT-022-2016

PREGUNTA. *Después de haber estudiado el documento de condiciones particulares, del proceso de la referencia, así como la Adenda No. 1 y el documento de respuesta a las observaciones, consideramos oportuno manifestar que existe ambigüedad en los lineamientos que para el presente proceso está estableciendo la Entidad para efectos del cálculo de la capacidad residual, situación que está generando confusión para presentar por parte de los posibles oferentes la información y/o datos necesarios para este determinar la admisibilidad en este componente.*

Advertimos con respecto al formato que propone la Entidad y publicado mediante la adenda No. 1 que resulta confuso e inapropiado pretender presentar en un mismo formato la información de Experiencia (E) relacionada mediante los contratos que se encuentran inscritos en la actividad de construcción y de igual forma la información correspondiente a los Contratos en Ejecución que tenga el proponente a la fecha de presentación de la oferta., pues es claro que estas dos informaciones son de naturaleza distinta y esto no solo genera confusión para el propio proponente al realizar su cálculo, sino también con toda seguridad al evaluador.

Por lo anterior y entendiendo como manifiesta la Entidad en el numeral 3.3.1 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, el cual señala literalmente:

La entidad efectuará el cálculo de la capacidad residual de contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 791 de 2014 y en la guía para verificar la capacidad residual del proponente de Colombia Compra Eficiente.

Solicitamos de manera comedida y con la intención de que quienes tengan competencia e interés en el presente proceso manejen de manera unificada la información relativa al mismo, poner a disposición y permitir hacer uso de los formatos que estable Colombia Compra Eficiente en la Guía para verificar la capacidad residual de contratación., pues en ellos se logra compilar de manera clara y puntual cada uno de los datos requeridos para el efecto, los cuales también puede ser ingresados de forma ágil a través del aplicativo que dispone Colombia Compra Eficiente como herramienta útil y clara de verificación.

Agradecemos sean tenidas en cuenta nuestras observaciones pues es evidente que no hay claridad en los elementos que se están brindando para la evaluación de este criterio, situación que pone en desigualdad a los interesados en ofertar en el presente proceso

RESPUESTA. El PA FONTUR efectuara el cálculo de la capacidad residual de contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 791 de 2014 y en la guía para verificar la capacidad residual del proponente de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo cabe recordar que el PA FONTUR cuenta con régimen especial de contratación por lo cual la adopción del Indicador de Capacidad Residual de Contratación puede presentar variaciones en su cálculo.

Mencionado lo anterior se aclara que si bien los componentes de Experiencia (E) y Saldos de Contratos de Ejecución (SCE) no cuentan con la misma finalidad, es procedente que el anexo mencionado en los términos de referencia contenga información para el cálculo de ambos.

Cabe recordar que la Experiencia se mide por el valor de contratos celebrados en la actividad de construcción y el Saldo de los Contratos en Ejecución es producto de la aplicación de la fórmula establecida en los términos de referencia.

Por lo anterior no se acoge lo expresado por el proponente.

COMITÉ EVALUADOR